

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 2021-00020

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO BELTRAN VARON

CONTRA : SANDRA ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ.

En Bogotá D.C. a los (7) día del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (08:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 80 del C.P.T.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que entre **CESAR AUGUSTO BELTRAN VARON** y la señora **SANDRA ESPERANZA MARTINEZ** como propietaria del establecimiento de comercio **NEW BOYS.**, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 13 de junio del año 2013 hasta el 14 de junio del año 2020., conforme las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **SANDRA ESPERANZA MARTINEZ identificada** con C.C. 52.337.264., a pagar a favor del señor **CESAR AUGUSTO BELTRAN VARON**, las siguientes sumas de dinero, por los siguientes conceptos:

- a. Auxilio de cesantías: \$ 3.033.294**
- b. Intereses sobre las cesantías: \$ 363.995**
- c. Prima de servicios: \$ 2.187.190.**
- d. Vacaciones: \$1.532.496**
- e. Sanción artículo 5 del decreto 116 de 1976: \$363.995.**

TERCERO: CONDENAR a **SANDRA ESPERANZA MARTINEZ identificada** con C.C. 52.337.264., a pagar a favor del señor **CESAR AUGUSTO BELTRAN VARON.**, a la SANCION MORATORIA equivalente a un día de salario la suma de (\$29.260) desde la fecha de terminación del contrato de trabajo que data del 14 de junio del año 2022, hasta que se verifique el pago, tal como lo dispone el Art. 65 C.S.T., tal como lo dispone el Art. 65 C.S.T.

CUARTO: CONDENAR a la señora **SANDRA ESPERANZA MARTINEZ identificada** con C.C. 52.337.264., a pagar a favor del señor **CESAR**

AUGUSTO BELTRAN VARON., la indemnización que dispone el Art. 99 de la Ley 50 de 1990 por la no consignación de las cesantías a un fondo, equivalente a un día de salario, es decir la suma diaria de (\$29.260) desde el 16 de febrero del año 2018 hasta el 4 de junio del año 2020.

QUINTO: CONDENAR a la señora **SANDRA ESPERANZA MARTINEZ** identificada con C.C. 52.337.264., a pagar a favor del señor **CESAR AUGUSTO BELTRAN VARON** y por tanto, a cotizar **Al Sistema General De Pensiones**, el pago de los aportes por concepto de pensión, entre el 13 de junio del año 2013 hasta el 14 de junio del año 2020, para lo cual se solicitará al fondo de pensiones que elija o se encuentra afiliado el demandante, que realice el cálculo actuarial, con el fin que el demandado efectúe los pagos correspondientes teniendo en cuenta como ingreso base de cotización el SMLMV para cada año, conforme a las consideraciones en precedencia.

SEXTO: Absolver a la demanda de las demás pretensiones, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

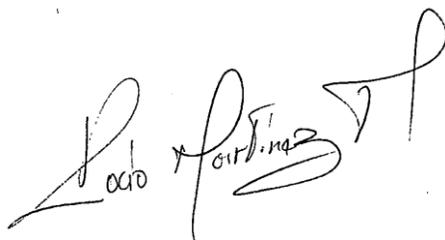
SEPTIMO: Declarar parcialmente probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense, incluyéndose como agencias en derecho, el equivalente a dos (02) SMLMV.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por las partes, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral para que se surta el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/721c7585-15e9-4d0d-9e79-5f2e622ffbe1?vcpubtoken=1fa1374e-f1e0-420a-bbff-21c9ae5a5fbe>